



info

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO 1276/SO/23-10/2013



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, ASOCIACIÓN CIVIL.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica patrimonio propios, con autonomía presupuestaria y de operación.
2. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 9, fracciones II y III de la LTAIPDF, entre los objetivos de la misma se encuentran: optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas; y garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral.
3. Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I y XVI del Reglamento Interior del INFODF, entre las facultades con que cuenta el Pleno se encuentran: determinar la forma y términos en que serán ejercidas las atribuciones que al Instituto le otorga la LTAIPDF y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), así como aprobar la suscripción de convenios y mecanismos de coordinación con instituciones educativas, organismos de la sociedad civil, colegios de profesionistas, organismos empresariales, fundaciones y otros que cumplan con objetivos afines al Instituto tanto a nivel nacional como internacional.
4. Que de acuerdo con los artículos 71, fracción VII de la LTAIPDF y 12, fracción IV del Reglamento Interior del INFODF, es facultad del Pleno del INFODF, emitir su reglamento interior, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento interno; así como dictar políticas, lineamientos, acuerdos y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la LTAIPDF y en la LPDPDF.
5. Que con base en lo establecido en los artículos 71, fracción V de la LTAIPDF, y 24, fracción XI de la LPDPDF, es atribución del Instituto organizar seminarios, cursos, talleres, y demás actividades que promuevan el conocimiento de la LTAIPDF y las

prerrogativas de las personas, derivadas de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales.



6. Que en el Programa Operativo Anual 2013 del INFODF, está previsto impulsar la suscripción de Convenios con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales con el objeto de fortalecer el conocimiento y el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y del derecho de protección de datos personales.
7. Que el INFODF busca promover el conocimiento de la LTAIPDF y la LPDPDF, los ámbitos de la aplicación de éstas, los valores que la sustentan y contribuir con ello en la formación de la cultura de la transparencia, del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, los cuales son elementos centrales para la consolidación de la democracia en el Distrito Federal.
8. Que el fortalecimiento de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales en el Distrito Federal han avanzado con la dirección, coordinación, acompañamiento y la garantía jurídica que otorga el INFODF, pero también por el esfuerzo y disposición de los Entes Obligados.
9. Que de igual manera, el INFODF ha impulsado el fortalecimiento de ambos derechos a nivel nacional, con su participación activa en la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública (COMAIP), la cual está integrada por el conjunto de órganos autónomos garantes, en estas materias, de cada uno de las entidades federativas, el correspondiente al Distrito Federal y el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
10. Que como parte de los compromisos de la COMAIP, se encuentra el impulsar la medición de la transparencia y el acceso a la información pública de cada entidad federativa, del Distrito Federal y de la Federación. A dicha medición se le ha denominado "*Medición y Diagnóstico de Transparencia y Acceso a la Información Pública*" o "*Métrica de la Transparencia*".
11. La integración de la *Métrica de la Transparencia* ha estado encomendada a una institución académica y de investigación, a fin de garantizar calidad, imparcialidad y amplia cobertura de criterios a evaluar, así como la detección de oportunidades de mejora para el fortalecimiento del derecho de acceso a la información en cada entidad federativa, en el Distrito Federal y en la Federación.
12. Que en los años 2007 y 2010 se realizaron los estudios de la *Métrica de la Transparencia* por parte del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. (CIDE), y para 2013-2014 la COMAIP determinó, a través de un concurso abierto, que la misma Institución lleve a cabo, el estudio correspondiente.
13. Que para el estudio de la "*Medición y Diagnóstico de Transparencia y Acceso a la Información Pública*", que inicia en el cuarto trimestre del año en curso, 32 Órganos garantes integrantes de la COMAIP aportarán en conjunto \$1' 897,000.00 (un millón



ochocientos noventa y siete mil pesos 00/100 MN), de los cuales el INFODF aportará \$ 249,556.00 (doscientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y seis pesos 00/100 MN).

14. Que adicionalmente a la aportación de los Órganos garantes del derecho de acceso a la información pública, la Fundación Hewlett Packard, a través del propio CIDE, aportará \$ 400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 MN), por lo que el monto total del estudio en comento ascenderá a \$ 2' 297,000.00 (dos millones doscientos noventa y siete mil pesos 00/100 MN).
15. Que como parte del procedimiento para la contratación y aportación de los recursos, cada Órgano garante celebrará un Convenio Específico de Colaboración con el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.
16. Que cabe señalar, que el CIDE fue constituido en la Ciudad de México el 25 de noviembre de 1974, con el objeto de producir y difundir conocimiento a través de investigación científica sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
17. Que con base a lo anterior, se hace necesario la celebración de un Convenio Específico de Colaboración entre el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., cuyo objeto es establecer los términos y condiciones a las que se obligan ambas instituciones para la aplicación del estudio académico en materia de Medición y Diagnóstico de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Distrito Federal y en el resto de la República Mexicana.
18. Que asimismo, de conformidad con el artículo 13, fracción IV del Reglamento Interior del INFODF, el Comisionado Presidente tiene la facultad de someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.
19. Que en virtud de las consideraciones vertidas y en ejercicio de sus atribuciones, el Comisionado Ciudadano Presidente del INFODF somete a la consideración del Pleno el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del Convenio Específico de Colaboración entre el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la suscripción del Convenio Especifico de Colaboración entre el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., conforme al documento que, como anexo, forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se faculta al Comisionado Ciudadano Presidente para que, en su caso, lleve a cabo adecuaciones al Convenio en comento, sin afectar la esencia de dicho documento.

CUARTO. Se instruye al Secretario Técnico para que realice las acciones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el portal de Internet de este Instituto.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el veintitrés de octubre de dos mil trece. Los Comisionados Ciudadanos, firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.



**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**



**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO**




**DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO**



**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO**



**ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO**



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE "EL ÓRGANO GARANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO OSCAR MAURICIO GUERRA FORD, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., EN LO SUCESIVO "EL CIDE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, EL DOCTOR JUAN MANUEL TORRES ROJO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ÓRGANO GARANTE":

I.1. El 28 de octubre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el "INFODF".

I.2. El 28 de marzo de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y con fecha 3 de octubre de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

I.3. El 29 de agosto de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las Reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de la que se derivó el cambio de denominación del "INFODF" como Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

I.4. De acuerdo con los artículos 63, párrafo primero, y 66, párrafo primero, de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de marzo de 2008, el "INFODF" es un órgano autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública; integrado por cinco representantes de la sociedad civil denominados Comisionados Ciudadanos.



I.5. El Maestro Oscar Mauricio Guerra Ford, en su carácter de Comisionado Presidente y representante legal, cuenta con facultades para representar al "INFODF" en términos de lo dispuesto por los artículos 72, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 13, fracciones I y XVII, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008 y su última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 3 de diciembre de 2012.

I.6. Su representante legal, el Maestro Oscar Mauricio Guerra Ford, fue nombrado Comisionado Presidente del "INFODF" en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el 29 de marzo de 2012, cuya designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de abril del mismo año.

I.7. Entre los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal están los siguientes:

I.7.1. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;

I.7.2. Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas;

I.7.3. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral;

I.7.4. Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados;

I.7.5. Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los entes obligados;



I.7.6. Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho;

I.7.7. Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los entes obligados a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible, y

I.7.8. Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.

1.8. Que en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Pleno de "EL INFODF", de fecha 23 de octubre de 2013, celebrada en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 71, fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y 12, fracción XVI, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el Pleno del Instituto aprobó mediante el Acuerdo 1276/SO/23-10/2013, la suscripción del presente Convenio con "EL CIDE".

1.9. Para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45.

1.10. Para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL CIDE":

II.1. Que es una asociación civil constituida ante la fe del Notario número 6 del Distrito Federal, Lic. Fausto Rico Álvarez, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 42,956 de fecha 25 de noviembre de 1974 inscrito en el Registro Público en la sección IV, libro 45 a fojas 285 y número 149; hoy en día folio mercantil número 35,696. Asimismo, el Estatuto General del "EL CIDE" obra en la compulsa de los estatutos realizada por el Lic. José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario número 3 del Distrito Federal, mediante instrumento número 103,882 de fecha 26 de abril de 2006.



II.2. Que es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales en su Capítulo III, y asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con el Capítulo IX de la Ley de Ciencia y Tecnología.

II.3. Que tiene por objeto producir y difundir conocimiento a través de la investigación científica sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

II.4. Que su representante legal acredita su personalidad mediante instrumento notarial número 50,467 de fecha 28 de febrero del 2013, otorgado ante la fe del Notario Público número 181 del Distrito Federal, Licenciado Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.5. Que señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente convenio el ubicado en Carretera México-Toluca 3655 Col. Lomas de Santa Fe 01210 México, D.F.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "EL CIDE" y "EL ÓRGANO GARANTE", en lo sucesivo "LAS PARTES", reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la de sus representantes manifestando de igual manera que no media dolo, ni mala fe y que es libre voluntad de las mismas llevar a cabo la suscripción del presente convenio.

III.2. Manifiestan las "LAS PARTES" que están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente Convenio, sujetándose a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA. El presente instrumento tiene por objeto establecer los términos y condiciones a las que se obligan "LAS PARTES" para la aplicación del estudio académico en materia de Medición y Diagnóstico de Transparencia y Acceso a la

Información Pública en el Distrito Federal y en el resto de la República Mexicana, en lo sucesivo "EL ESTUDIO".



DE LA METODOLOGÍA Y TEMÁTICA

SEGUNDA. "EL ESTUDIO" se desarrollará de conformidad con los temas de interés establecidos por "EL CIDE" y "EL ÓRGANO GARANTE", mismos que abarcan:

1. Discusión analítica sobre la transparencia, el acceso a la información y sus implicaciones organizacionales.
2. Revisión y justificación metodológica de los parámetros que serán medidos, la forma en la que se aplicará su evaluación y los detalles y particularidades de su construcción.
3. Análisis de los resultados obtenidos una vez concluida la medición de todos los elementos, buscando patrones de comportamiento y cruces entre los mismos, señalando recomendaciones generales y específicas para cada área orientados a la toma de decisiones relacionado con el desarrollo de la cultura de la transparencia y del ejercicio del derecho de acceso a la información pública a nivel nacional.
4. Los productos entregables que como resultado de "EL ESTUDIO" deberán generarse y entregarse a la Conferencia Mexicana de Acceso a la Información Pública (COMAIP) serán los establecidos en **ANEXO 1**, documento que contiene la descripción, objetivos y alcances del Proyecto y que debidamente firmado forma parte de este Convenio.
5. La entrega de los productos de "EL ESTUDIO" se realizará en las fechas indicadas en el **ANEXO 1**, siempre que "EL ÓRGANO GARANTE" haya cumplido oportunamente la obligación de proporcionar la información requerida por "EL CIDE", de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio.

DE LOS COORDINADORES DEL "ESTUDIO"

TERCERA. Se designa como coordinador general de "EL ESTUDIO" al Dr. Rodrigo Velázquez López Velarde y como coordinadora administrativa a la Dra. Alejandra Ríos Cázares, pudiendo apoyarse de investigadores asociados y asistentes de investigación.



DE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN

CUARTA. "EL ÓRGANO GARANTE" se compromete a entregar a "EL CIDE" toda la información con la que cuenta que pueda servir como apoyo para la realización de "EL ESTUDIO", de conformidad con los formatos, cuestionarios y calendarios de entrega que proporcione "EL CIDE". Para estos efectos, "EL ÓRGANO GARANTE" designa al siguiente enlace o representante:

Nombre: Licenciado David Mondragón Centeno

Cargo: Comisionado Ciudadano

Teléfono: 56 36 21 22

Correo electrónico: david.mondragon@infodf.org.mx

Dirección: Calle La Morena, número 865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Distrito Federal.

DE LAS APORTACIONES ECONÓMICAS

QUINTA. Para la ejecución de "EL ESTUDIO", "EL ÓRGANO GARANTE" se obliga a aportar a "EL CIDE" la cantidad total de \$ 249,556.00 M.N. (doscientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N). Dicha cantidad será proporcionada por "EL ÓRGANO GARANTE" a la firma del presente Convenio.

"EL CIDE" se obliga a otorgar a "EL ÓRGANO GARANTE" los recibos institucionales con sus respectivos requisitos fiscales de ley, correspondientes a cada una de las aportaciones económicas efectuadas por éste último. Dichos recibos deberán ser entregados por "EL CIDE" dentro de los diez días posteriores a la entrega de cada aportación de "EL ÓRGANO GARANTE".

Los depósitos deberán hacerse a la cuenta HSBC 4019101419 a nombre Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. cuya CLABE es la siguiente 021180040191014194.

"EL ÓRGANO GARANTE" deberá enviar copia del depósito o de la orden de pago electrónica a "EL CIDE" a la dirección electrónica que les indicará "EL CIDE".

La ejecución de "EL ESTUDIO" iniciará una vez que "EL CIDE" haya recibido la aportación inicial de parte de "EL ÓRGANO GARANTE".

DE LOS DERECHOS DE AUTOR

SEXTA. En la difusión de "EL ESTUDIO" se le dará crédito tanto a "EL CIDE" como a la Conferencia Mexicana de Acceso a la Información Pública (COMAIP). "EL ÓRGANO GARANTE" podrá difundir "EL ESTUDIO" en su totalidad o en la parte correspondiente al Distrito Federal, dando el debido reconocimiento a "EL CIDE" y a la COMAIP.



Todos los materiales que se produzcan como consecuencia del presente instrumento, deberán incluir de manera visible y en tamaño similar los logotipos de "EL CIDE" y la Conferencia Mexicana de Acceso a la Información Pública (COMAIP), otorgando los créditos correspondientes a las autoras y autores participantes.

Asimismo, deberán incluir de manera obligatoria la siguiente inscripción:

"Las opiniones vertidas por las y los autores fueron realizadas a título personal y no reflejan necesariamente el punto de vista institucional de la Conferencia Mexicana de Acceso a la Información Pública (COMAIP) o del Centro y Docencias Económicas, A.C."

"LAS PARTES" acuerdan que podrán utilizar el logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones y programas exclusivamente para el cumplimiento del presente instrumento.

DE LA PUBLICACIÓN

SÉPTIMA. "EL CIDE" realizará una publicación que presente los resultados de "EL ESTUDIO", la cual deberá ser realizada bajo los lineamientos de la colección "CIDE" y estará dirigida principalmente a la comunidad académica y científica, así como a estudiantes especializados y tomadores de decisión que requieren de información de punta de la disciplina.

DE LA RELACIÓN LABORAL

OCTAVA. "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una para la realización de "EL ESTUDIO" se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

NOVENA. Este Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y de buena fe entre "LAS PARTES".

DEL DOMICILIO PARA AVISOS Y NOTIFICACIONES

DÉCIMA. Todos los avisos y notificaciones que deban darse "**LAS PARTES**" con motivo de la celebración y ejecución del presente Convenio, deberán hacerse de conformidad con los domicilios que se detallan a continuación:

Por "**EL ÓRGANO GARANTE**": Calle La Morena, número 865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Distrito Federal.

Por "**EL CIDE**": Domicilio: Carretera México- Toluca 3655, Col. Lomas de Santa Fe, 01210 México, D.F.

DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONVENIO

DÉCIMAPRIMERA. "**LAS PARTES**" podrán dar por terminado anticipadamente o rescindir el presente instrumento, cuando concurran razones de interés general, causas de fuerza mayor o casos fortuitos o bien por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de ellas.

DE LA VIGENCIA

DÉCIMASEGUNDA. El presente instrumento tendrá vigencia hasta que cada una de las "**LAS PARTES**" entregue los productos señalados en el presente Convenio.

Enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en _____, a los ___ días del mes de _____ del año dos mil trece.

Por "**EL ÓRGANO GARANTE**"

Por "**EL CIDE**"

**MTRO. OSCAR MAURICIO
GUERRA FORD**

DR. JUAN MANUEL TORRES ROJO